

ELACION DE FINCAS

Número 1. Polígono 11-D. Parcela 202-c. Paraje el Pontigo. Propietario: Herederos de Isidoro Alvarez Rodriguez. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 1.400 metros cuadrados; a ocupar durante diez años 650 metros cuadrados. Landa: Norte, Eloy Alvarez Rodriguez; Este, camino a lindes; Oeste, Olivo Alvarez Rodriguez, y Sur, MUP 258.

Número 2. Polígono 11-D. Parcela 192-c. Paraje Argabá. Propietarios: Herederos de Eloy Alvarez Rodriguez. Domicilio: Villar (Quirós). Extensión: 3.200 metros cuadrados; a expropiar, 1.040 metros cuadrados. Landa: Norte, Olivo Alvarez Rodriguez; Sur, sendero; Este, MUP 258 e Isidoro Alvarez, y Oeste, Anita Alvarez Alvarez.

Número 3. Polígono 11-D. Parcela 192-a. Paraje Argabá. Propietarios: Herederos de Eloy Alvarez Rodriguez. Domicilio: Villar (Quirós). Extensión: 5.600 metros cuadrados; a ocupar durante diez años, 1.800 metros cuadrados. Landa: Norte, Julio Alvarez Blanco; Sur, Dimas Alvarez Rodriguez y herederos de Sagrario Menendez; Este, Isidoro Alvarez Rodriguez, y Oeste, Julio Alvarez Blanco.

Número 4. Polígono 11-D. Parcela 192-b. Paraje Argabá. Propietario: Eloy Alvarez Rodriguez. Domicilio: Villar (Quirós). Extensión: 16.000 metros cuadrados; a expropiar, 3.690 metros cuadrados. Landa: Norte, Sur, Este y Oeste, mismos linderos de la finca número 3, parcela 192-A.

Número 5. Polígono 11-D. Parcela 193-a. Paraje: Vallina. Propietaria: Anita Alvarez Alvarez. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 8.000 metros cuadrados; a expropiar, 2.700 metros cuadrados. Landa: Norte, Arroyo Borratorn; Sur, Eloy Alvarez Rodriguez; Este, Eloy Alvarez Rodriguez, y Oeste, Socorro Alvarez Alvarez.

Número 6. Polígono 11-D. Parcela 193-b. Paraje: Vallina. Propietaria: Anita Alvarez Alvarez. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 7.400 metros cuadrados; a expropiar, 2.100 metros cuadrados. Landa: Norte, Arroyo Borratorn; Sur, sendero, y Este y Oeste, Eloy Alvarez Rodriguez y Socorro Alvarez Alvarez.

Número 7. Polígono 11-D. Parcela 193-a. Paraje: Borratorn. Propietaria: Socorro Alvarez Alvarez. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 7.400 metros cuadrados; a expropiar, la totalidad. Landa: Norte, Julio Alvarez Blanco; Sur, herederos de Honorio Alvarez; Este, Anita Alvarez Alvarez, y Oeste, camino.

Número 8. Polígono 11-D. Parcela 195-b. Paraje: Borratorn. Propietaria: Socorro Alvarez Alvarez. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 4.800 metros cuadrados; a expropiar, 600 metros cuadrados. Landa: Norte, Julio Alvarez Blanco; Sur, herederos de Honorio Alvarez; Este, Julio Alvarez Blanco, y Sur, camino.

Número 9. Polígono 11-D. Parcela 197-a. Paraje: B. de Abajo. Propietario: Julio Alvarez Blanco. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 7.000 metros cuadrados; a expropiar, la totalidad. Landa: Norte, Julio Alvarez Blanco; Sur, Arroyo de Borratorn; Este, Eloy Alvarez Rodriguez, y Oeste, Socorro Alvarez Alvarez.

Número 10. Polígono 11-D. Parcela 197-b. Paraje B. de Abajo. Propietario: Julio Alvarez Blanco. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 10.000 metros cuadrados; a expropiar, la totalidad. Landa: Norte, Julio Alvarez Blanco y camino; Sur, Arroyo de Borratorn; Este, Julio Alvarez Blanco, y Oeste, Julio Alvarez Blanco.

Número 11. Polígono 11-D. Parcela 198-a. Paraje: Brañupega. Propietario: Julio Alvarez Blanco. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 16.600 metros cuadrados; a expropiar, 1.340 metros cuadrados. Landa: Norte, camino; Sur, Eloy Alvarez Rodriguez; Este, Olivo Alvarez Rodriguez, y Oeste, Julio Alvarez Blanco.

Número 12. Polígono 11-D. Parcela 198-c. Paraje: Brañupega. Propietario: Julio Alvarez Blanco. Extensión a expropiar: 200 metros cuadrados. Landa con los mismos linderos de la parcela 198-a.

Número 13. Polígono 11-D. Parcela 200. Paraje: Borratorn. Propietario: Benjamín Blanco. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 5.200 metros cuadrados; a expropiar, la totalidad. Landa: Norte, MUP número 258; Sur, arroyo de Borratorn; Este, camino, y Oeste, camino.

Número 14. Polígono 11-D. Parcela 206-c. Paraje Argotada. Propietario: Olivo Alvarez Rodriguez. Domicilio: Villar (Quirós). Extensión: 1.000 metros cuadrados; a expropiar, la totalidad. Landa: Norte, Francisco Osorio Fresno y Melchor Alvarez Suarez; Sur, arroyo de Borratorn; Este, Candelaria Rodriguez e Isidoro y Eloy Alvarez, y Oeste, Julio Alvarez Blanco.

Número 15. Polígono 11-D. Parcela 281-a. Paraje: Borratorn. Propietaria: Sofia Alvarez Alvarez. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 8.200 metros cuadrados; a expropiar, la totalidad. Landa: Norte, camino; Sur, Felicidad Alvarez Alvarez; Este, camino, y Oeste, camino y Francisco Alvarez Alvarez.

Número 16. Polígono 11-D. Parcela 196-a. Paraje: Aguá. Propietario: Julio Alvarez Blanco. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 2.800 metros cuadrados; a expropiar, la totalidad.

Landa Norte y Oeste, camino; Sur, Socorro Alvarez Alvarez; y Este, Julio Alvarez Blanco.

Número 17. Polígono 11-D. Parcela 196-b. Paraje: Aguá. Propietario: Julio Alvarez Blanco. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 3.800 metros cuadrados; a expropiar, la totalidad. Landa: Norte y Oeste, camino; Sur, Socorro Alvarez Alvarez, y Este, Socorro Alvarez y Julio Alvarez Blanco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de agosto de 1984.—El Director provincial, en funciones.—4.115-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21666

ORDEN de 4 de julio de 1984 por la que se anuncia la concesión de una ayuda para financiaciones con motivo de la realización de una campaña de pesca exploratoria en aguas de la zona económica exclusiva del Pacífico colombiano.

Ilmos. Sres.: La Secretaría General de Pesca Marítima estima oportuno realizar una campaña de pesca exploratoria en la zona económica exclusiva del Pacífico colombiano, con el fin de hallar nuevos caladeros alternativos en los que puedan faenar algunos de los barcos que previsiblemente se verán obligados a abandonar caladeros tradicionales, debido a una disminución del número de licencias concedidas, reducción del esfuerzo de pesca, etc.

Por ello se propone conceder una ayuda económica para financiación de inversiones, con cargo al concepto 21.08/771 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, por lo que, en cumplimiento de la disposición decimosexta de la Ley 44/1973, de 29 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1984, y a propuesta de la Secretaría General de Pesca Marítima.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Entidades beneficiarias.—Podrán solicitar la ayuda todas las Asociaciones de Aramadores y Empresas extractivas de pesca que cumplan los requisitos legales preceptivos para ejercer su actividad como tales.
- 2.º Cuantía.—El importe de la ayuda no será superior en ningún caso al setenta y cinco por ciento (75 por 100) del coste total de la campaña, ni excederá, cualquiera que sea éste, de veinte millones (20.000.000) de pesetas.
- 3.º Finalidad.—La ayuda se solicitará para la financiación de inversiones necesarias para la consecución del siguiente objetivo:

Relación de una campaña de pesca exploratoria en aguas de la zona económica exclusiva de la costa del Pacífico de Colombia, en profundidades que oscilen entre las 40 y 300 brazas, centrándose su objetivo principal en la captura del camarón.

Durante la campaña se realizarán tres mareas de una duración de un mes cada una, durante las cuales el barco dedicará a la pesca efectiva al menos veintidós días (22 días) en cada marea, lo que totalizará un mínimo de sesenta y seis días (66 días) de pesca efectiva en el caladero, sin que en dicho cómputo se incluyan los viajes de ida y vuelta.

El adjudicatario se obliga a obtener los permisos de pesca y navegación, a encargarse de los trámites de despacho del buque, a gestionar cualquier otro documento o permiso que exijan las autoridades colombianas, así como a tramitar los suministros y resolver los demás problemas que plantea la operación del buque en aguas colombianas. Asimismo, todos los gastos de explotación del buque correrán a cargo del adjudicatario.

4.º Forma de presentación de solicitudes.—Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se publica como anexo a la presente resolución, deberán ser dirigidas, en el plazo de veinte días (20 días) hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Secretario general de Pesca Marítima, calle de José Ortega y Gasset, 57, Madrid-6.

5.º Documentación.—La solicitud deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

5.1 Informe con las características del buque propuesto para realizar la campaña, con especificación de:

- Tipo de buque.
- T. R. B.
- Eslora.
- Manga.
- Puntal.
- Potencia de motor.
- Capacidad de bodega.
- Facilidades para conservación y congelación.

5.2 Escritura de constitución de la Entidad que solicita la ayuda, con poder que acredite la representación o documento nacional de identidad si se tratara de un empresario individual.

5.3 Memoria en la que conste:

- a) Descripción detallada del programa de la campaña
b) Costo detallado de la misma, con expresión de las inversiones a realizar y de los demás gastos.

6.º Tramitación y resolución.—La Secretaría General de Pesca Marítima a la vista de las solicitudes y de los documentos unidos a las mismas, previas las comprobaciones o ampliaciones de datos o informes que se consideren necesarios, resolverá en el sentido de no haber lugar a conceder la ayuda u otorgar ésta en la cuantía que proceda. Dicha decisión se tomará en base a los siguientes criterios objetivos:

- a) Idoneidad del barco para realizar la campaña.
b) Presupuesto presentado.
c) Beneficios ofrecidos para el sector pesquero español.
d) Experiencia del solicitante en la zona a prospectar.
e) Contactos con la industria pesquera colombiana y presencia de la misma.

El plazo para la iniciación de la campaña no podrá exceder de un mes a partir de la notificación de la subvención, debiendo finalizarse la campaña antes del 31 de diciembre del presente año.

7.º Abono de las ayudas.—El cincuenta por ciento (50 por 100) de la financiación concedida se abonará al adjudicatario al iniciarse la pesca efectiva, previa comunicación, por escrito o télex, del Jefe de la misma a la Dirección General de Relaciones Pesqueras Internacionales, notificando la llegada del barco al caladero y el comienzo de la primera marea.

El cincuenta por ciento (50 por 100) restante se abonará a la conclusión de la campaña y una vez presentado el informe preceptivo a que se refiere el punto 8.º (control de realización).

8.º Control de realización.—El Patrón de Pesca y el Capitán al mando del buque —el cual, por tratarse de una campaña comercial actuará como director de la misma— vendrán obligados a emitir, una vez concluida, un informe completo de su desarrollo, dando cuenta de los lances efectuados, situaciones, capturas, duración, incidentes, etc. La presentación de dicho informe, que deberá acreditar a satisfacción de la Secretaría General de Pesca Marítima la ejecución de la campaña, dará lugar al abono del segundo cincuenta por ciento (50 por 100) de la ayuda concedida en la forma y condiciones especificadas en el punto anterior.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 4 de julio de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales.

ANEXO QUE SE CITA

Modelo de instancia

Ilustrísimo señor:

Don mayor de edad, vecino de documento nacional de identidad número en su condición de domiciliado en calle teléfono en nombre y representación de la misma, a V. I. expone:

Que al amparo de la Orden ministerial de aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de 198..., y de las condiciones exigidas para solicitar la concesión de una ayuda para la inversión con destino a la realización de una campaña de pesca exploratoria en aguas de la zona económica exclusiva del Pacífico colombiano; creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha Orden ministerial a V. I.

Solicita que, previos los trámites que estime procedentes, le sea concedida a una ayuda importante en pesetas, acompañándose los siguientes documentos:

- 1. Informe con las características del buque propuesto.
2. Escritura de constitución de la Entidad que solicita la ayuda, con poder que acredite la representación o DNI si se tratara de un empresario individual.
3. Memoria del proyecto.
4.
5.
6.
7.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. I., cuya vida guarde Dios.

a de de 198... (Sello de la Entidad) (Firma)

21667

ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de don Luis Felipe y don Fernando Martín Minguijón, en Calatayud (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba su proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Luis Felipe y don Fernando Martín Minguijón, para la instalación de una industria cárnica de manipulación, envasado de jamones y almacén frigorífico, en Calatayud (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la industria cárnica de manipulación, envasado de jamones y almacén frigorífico de don Luis Felipe y don Fernando Martín Minguijón en Calatayud (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza del Real Decreto 834/78, de 13 de enero por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los impuestos sobre las rentas del capital.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de cuatro millones ciento sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve (4.165.949) pesetas. La subvención será como máximo de doscientas noventa y una mil seiscientas (291.600) pesetas (ejercicio 1984, programa 223 «Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21668

ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se declara la instalación de las fábricas de embutidos de don Ginés Espín Guirao, en Bullas (Murcia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Ginés Espín Guirao, para instalar una industria cárnica de embutidos, en Bullas (Murcia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la industria cárnica de embutidos de don Ginés Espín Guirao, en Bullas (Murcia), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia del Real Decreto 834/78, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio, reducciones de los impuestos sobre las rentas del capital, transmisiones patrimoniales y derechos arancelarios.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de siete millones trescientas setenta y siete mil quinientas veintiséis (7.377.526) pesetas. La subvención será como máximo de ochocientos once mil quinientas veintiocho (811.528) pesetas